

BANCO CENTRAL DE CUBA

RESOLUCIÓN No. 38/2008



POR CUANTO: En el Decreto Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba”, de fecha 28 de mayo de 1997, en su artículo 36, inciso b, se establece entre las funciones del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: En el artículo 13 del Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias”, de fecha 28 de mayo de 1997, se establece las disposiciones generales para el otorgamiento de las licencias por el Banco Central de Cuba a las instituciones financieras y oficinas de representación que soliciten establecerse en Cuba, fijando en dichas licencias el alcance y la clase de operaciones o actividades que las mismas pueden realizar.

POR CUANTO: Mediante Resolución No. 88 del Ministro Presidente del Banco Nacional de Cuba, de fecha 31 de mayo 1991, fue concedida Licencia de Representación a Havana International Bank Ltd para dedicarse a la actividad financiera en la República de Cuba.

POR CUANTO: Por Acuerdo de la Junta de Accionistas desde el 1 de junio de 2006 fue cambiado el nombre del Havana International Bank Ltd por Havin Bank Ltd.

POR CUANTO: Resulta procedente cancelar la licencia otorgada a Havana International Bank, Ltd mediante la citada Resolución No.88 y otorgar una nueva licencia, manteniéndose vigentes todas las obligaciones contraídas bajo el anterior nombre.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

**Resuelvo:**

PRIMERO: Reconocer el cambio de denominación social de Havana International Bank Ltd por Havin Bank Ltd.

SEGUNDO: Emitir Licencia de Representación a favor Havin Bank Ltd, mediante la cual se autoriza a todos los efectos legales a actuar en la República de Cuba, según los términos definidos en el texto que se anexa a la presente Resolución y que es parte integrante de la misma.

TERCERO: A partir de la vigencia de la presente Resolución queda anulada la inscripción de la Oficina de Representación de Havana International Bank, Ltd en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras del Banco Central de Cuba.

### **Disposición Transitoria**

ÚNICA: La Oficina de Representación del Havin Bank Ltd, solicitará su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias adscrito al Banco Central de Cuba, a los quince (15) días de entrada en vigor la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE al Presidente de Havin Bank Ltd.

COMUNÍQUESE al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Auditor y al Superintendente, todos del Banco Central de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas deban conocer la presente Resolución.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba para general conocimiento.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en ciudad de La Habana, a los catorce días del mes de abril de 2008

**Francisco Soberón Valdés**  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba

## LICENCIA

Se emite esta Licencia de Representación (en lo adelante LICENCIA) a favor de Havin Bank Ltd, con sede en la Ciudad de Londres, Reino Unido, para establecer Oficina de Representación en La Habana, República de Cuba.

Esta LICENCIA reconoce y faculta a HAVIN BANK LTD; a la gestión, promoción y coordinación de actividades lucrativas relacionadas con el negocio de la banca, que se realice entre el banco representado y los bancos del Sistema Bancario Nacional y otras entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de fianzamientos o garantías bancarias a entidades nacionales incluidas aquellas de capital extranjero.
2. Gestionar, promover o coordinar operaciones de compra-venta de metales preciosos, monedas libremente convertibles y valores con entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
3. Gestionar, promover o coordinar la realización de servicios de administración de bienes, estudios financieros de factibilidad u otros de semejante naturaleza.
4. Gestionar o coordinar el pago de intereses correspondientes a operaciones realizadas entre el banco representado y entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
5. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre el banco representado y entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
6. Gestionar, promover o coordinar la custodia o administración de depósitos de títulos valores en monedas libremente convertibles a entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.

7. Gestionar, promover o coordinar la realización de todas aquellas transacciones comerciales que conlleven a la participación, en el negocio en cuestión, del banco representado y entidades nacionales incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.
8. Gestionar, promover o coordinar la realización de todos aquellos negocios bancarios lícitos entre el banco representado y entidades nacionales, incluidas aquellas que tienen participación de capital extranjero.

La Oficina de Representación de HAVIN BANK LTD en Cuba actúa por orden y cuenta de su casa matriz, por lo que está prohibido efectuar directamente operaciones activas o pasivas bancarias o financieras de tipo alguno en Cuba.

HAVIN BANK LTD; deberá suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que se realicen y estará obligada a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta LICENCIA a solicitud de HAVIN BANK LTD; o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto Ley No. 173, “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias”, de fecha 28 de mayo de 1997; la presente Licencia, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que sean aplicables.

DADA en ciudad de La Habana, a los catorce días del mes de abril de 2008

**Francisco Soberón Valdés**  
Ministro Presidente  
Banco Central de Cuba